



Alcaldía

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N.º 009-2025-MDSJ

San Juan, 26 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Juan, en sesión ordinaria de la fecha 19 de setiembre del 2025.

VISTO:

Informe N° 035-2025-MDSJ/UGA-SGDEyGA/CEGAR, de fecha 26 de agosto del 2025, emitida por el responsable de la Unidad de Gestión Ambiental-MDSJ, remite el Proyecto de la Ordenanza Municipal de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas para su aprobación, Informe N° 037-2025-MDSJ-GDEyGA/NWGG, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental-MDSJ, Informe Legal N° 127-2025-GM-MDS/OGAJ/KOV, de fecha 03 de setiembre del 2025, emitido por el Asesor Legal de la entidad, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de la Carta Magna.

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.

Que, a tal efecto, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM define a la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas como un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas



Alcaldía

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la Comisión Ambiental Municipal;

Que, en esa línea, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, dispone que la Comisión Ambiental Municipal elabora la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 035-2025-MDSJ/UGA-SGDEyGA/CEGAR, de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental-MDSJ, mediante el cual hace llegar el Informe técnico, sobre modelo del proyecto de ordenanza Municipal para la Aprobación de la Matriz Local de prioridades Ambientales y Climáticas - MLPAC, a la vez informa sobre la importancia de aprobar la Matriz siendo uno de los requisitos fundamentales del proceso de implementación de la nueva guía del Sistema Local de Gestión Ambiental en el marco de lo establecido en el D.S. N° 014-2024-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la R.M. N° 00128-2025-MINAM.

Que, el responsable de la Unidad de Gestión Ambiental - MDSJ, resaltó la importancia del funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal en el marco de la Política Nacional Ambiental de acuerdo a la Ley N° 28245, dando énfasis en la importancia de la CAM en las jurisdicciones distritales y provinciales, así mismo la importancia de Aprobar nuestra Matriz de Prioridades Ambientales Climáticas y Locales de la Provincia de Cajamarca.

Además, también indicó la importancia de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas - MLPAC de tal manera que se refleje los planes de acción frente a las necesidades ambientales y planes de acción a realizar buscando las actividades sean más sostenible con el medio ambiente en nuestro Distrito de San Juan.

Así mismo, se acordó aprobar la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas - MLPAC perteneciente al Distrito de San Juan, en el marco de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) aprobado por el pleno (Grupo Técnico de la CAM, Cajamarca 2025) abordado en el Marco Normativo del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, mediante Informe N° 037-2025-MDSJ-GDEyGA/NWGG, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - MDSJ, en el cuál solicita opinión Legal para la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Matriz Local de prioridades Ambientales y Climáticas - MLPAC.

Que mediante Informe Legal N° 127-2025-GM-MDS/AJ/KOV, de fecha 08 de setiembre del 2025, la Asesora Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan, concluye que es legalmente procedente:

1. Aprobar la ordenanza para la aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas del Distrito de San Juan, la misma que contiene problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas indicadores y metas.
2. El presente expediente deberá derivarse a Sesión de Concejo de la Municipalidad Distrital de San Juan, para el respectivo debate y de ser el caso su aprobación de acuerdo a ley.



Alcaldía

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 40° de la ley referido en el párrafo anterior establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

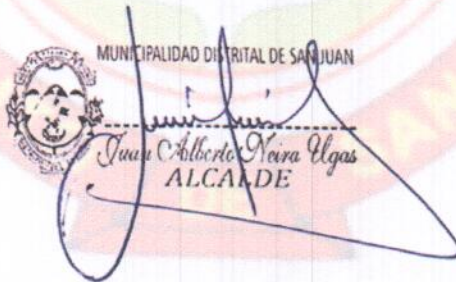
Por los que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICA DE SAN JUAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas del Distrito de San Juan, la misma que contiene problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas indicadores y metas, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas del Distrito de San Juan, en la sede digital de la Municipalidad Distrital de San Juan.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN

Juan Alberto Neira Vargas
ALCALDE




 Ministry of Health and Family Welfare
 Government of India
 New Delhi